



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Lunes 4 de el
Depósito Legal: Z, 1

Núm 2

SE PUBLICA TODOS LOS
Administración: Palacio de la Diputación

ABLES
de Hacienda

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 7.291

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo de la Excma. Diputación Provincial de fecha 14 de noviembre de 1970 se convoca oposición libre para la provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de esta Corporación, conforme a las bases y programa que se insertan a continuación.

De conformidad con los preceptos contenidos en la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1963, de 27 de junio, y vacantes en el grupo A), administrativos, subgrupo B), escala técnico-administrativa de la plantilla de funcionarios de esta Excma. Diputación Provincial, se convoca oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa con arreglo a las siguientes

Bases

1.ª Dotación económica. — Clasificados con el grado 13 de la Ley 108 de 1963, les corresponde un emolumento básico de 73.260 pesetas anuales, incrementado en un 10 por 100 por cada cinco años de servicios prestados a la Administración Local, dos pagas extraordinarias y una gratificación complementaria anual de 60.000 pesetas.

2.ª Condiciones generales. — Podrán tomar parte en la oposición los espa-

ñoles comprendidos en la edad de 21 a 45 años que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas o, en su defecto, del resguardo que justifique haber hecho el oportuno depósito para la obtención del mismo. Quedarán exentos del límite de edad los comprendidos en el párrafo 2.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.ª Documentación. — Los aspirantes deberán presentar en el Registro general de la Corporación instancia, dirigida al Ilmo. señor Presidente, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en la que harán constar, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

Deberán aportar los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que será legalizada y legitimada para los nacidos fuera del Distrito de la Audiencia Territorial.

b) Título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas o Económicas, o resguardo que acredite el depósito para su obtención.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Jefatura Superior de Policía.

d) Declaración jurada de aceptación y acatamiento de los principios del Movimiento nacional.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

f) Certificación de tener cumplido el Servicio Social o de la exención del mismo, para las aspirantes femeninas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1963, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos anteriormente señalados, bastando para ser admitidos y tomar parte en la oposición con la presentación de la instancia ajustada a los requisitos señalados en el párrafo primero de estas bases.

Los aspirantes deberán satisfacer, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 150 pesetas, que habrán de ingresar en la Depositaria provincial, aportando a sus instancias el justificante correspondiente.

La presentación de instancias y el pago de derechos se hará en la forma establecida en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.ª Admisión, exclusión y recusación. Los solicitantes habrán de someterse a reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia provincial, previa citación que les será cursada oportunamente.

La relación de aspirantes admitidos y la de excluidos, en su caso, se hará pública en los "Boletines Oficiales" de la provincia y del Estado y será expuesta en el tablón de edictos del Palacio provincial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones.

Se hará pública, en la misma forma y plazos, la constitución del Tribunal, a los mismos efectos, y los de recusación de los miembros del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento de las bases reguladoras que constituyen la Ley de la misma.

5.ª Tribunal. — Juzgará la oposición y estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado, un representante de la Abogacía del Estado, un representante de la Dirección General de Administración Local y el Secretario general de la Corporación.

Secretario: Un funcionario administrativo de la Corporación, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

6.ª Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio: Desarrollar por escrito un tema, sacado o señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino su práctica de redacción.

Segundo ejercicio: Desarrollar, oralmente, tres temas, sacados a la suerte, uno de cada parte del programa anejo a la convocatoria, en el plazo mínimo de treinta minutos y máximo de cuarenta y cinco.

Tercer ejercicio: Solución práctica de un caso de tramitación de un expediente, propuesta de una resolución administrativa o redacción de una Ordenanza.

Cuarto ejercicio: Que será de carácter voluntario para demostrar el conocimiento de idiomas, y los puntos con que se califique no representarán en modo alguno más del 20 por 100 de la puntuación obtenida por cada opositor en los ejercicios obligatorios.

Todos los ejercicios serán eliminatorios, y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. Los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de edictos el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

7.ª Propuesta y aportación de documentos. — El Tribunal elevará propuesta a la Excma. Corporación provincial proponiendo para ocupar las vacantes a los opositores que, superados los ejercicios, hayan alcanzado mayor puntuación, y de mayor a menor obtenida, para determinar el orden de propuesta.

Los opositores propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días, siguientes a la propuesta del nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentan la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien siga en puntuación al propuesto en tercer lugar.

8.ª Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En cuanto no se halle previsto expresamente se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1970.— El Presidente, Pedro Baringo Rosinach.

Programa para las oposiciones a funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Primera parte: Derecho

1. Concepto del Derecho. — Ramas del Derecho. — Fuentes del Derecho.

Derecho Político

2. Derecho político. — Concepto y evolución. — Derecho constitucional.

3. El Estado: concepto, elementos, fines. — El Estado de Derecho.

4. Organización política española. Ley orgánica del Estado. — El Fuero de los españoles. — Ley de principios fundamentales.

5. Las Cortes españolas. — Composición de las Cortes. — Funciones de las Cortes. — El Reglamento de las Cortes. — Proyectos, proposiciones, enmiendas e interpelaciones. — Referéndum.

6. La Jefatura del Estado. — Ley de sucesión. — El Consejo del Reino. Derecho de petición.

7. Principios generales del sistema electoral. — Juntas municipales y provinciales. — Su composición y funciones.

Derecho Administrativo

8. La Administración pública. — La división de poderes. — El Estado de Derecho. — Caracteres de la Administración moderna. — El régimen administrativo. — Derecho administrativo anglosajón y continental.

9. Concepto del Derecho administrativo. — Derecho administrativo y Ciencias administrativas. — Las fuentes del Derecho administrativo. — La codificación administrativa.

10. La ley formal. — Leyes fundamentales y leyes ordinarias. — Decretos-leyes y Decretos legislativos.

11. El Reglamento administrativo. Concepto y fundamento. — Clases de reglamentos. — Régimen y límites jurídicos de los reglamentos. — Ambito de aplicación. — Instrucciones y circulares. — La costumbre.

12. El principio de legalidad.—Significado y técnicas para su realización. Jerarquía normativa. — El principio de legalidad y la actividad discrecional.

13. La organización administrativa. Centralización y descentralización. — Concentración y desconcentración. — Uniformidad y variedad. — Generalidad y especialidad. — Autonomía y autarquía. — El control estatal. — Tutela y vigilancia administrativa.

14. Organos de la administración. La relación entre el titular del órgano y la Administración: relación orgánica y de servicio. — Clases de órganos administrativos. — Organos colectivos. La potestad organizatoria de la Administración.

15. La competencia administrativa. Las relaciones interorgánicas. — Jerarquía y coordinación. — Los conflictos de atribuciones.

16. Organos centrales de la Administración activa. — El Jefe del Estado. Consejo de Ministros. — Las Comisiones delegadas. — El Presidente y Vicepresidente del Gobierno. — Los Ministros, Subsecretarios, Directores generales y los Secretarios generales técnicos. Otros órganos centrales de la Administración activa.

17. Organos periféricos de la Administración del Estado. — La división territorial. — Los Gobernadores civiles. Los Gobernadores civiles generales, los Subgobernadores y los Delegados del

Gobierno. — Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos: evolución histórica, naturaleza, composición, funcionamiento y atribuciones. — Otros órganos periféricos de la Administración del Estado.

18. La Administración consultiva. Concepto, clasificación y funcionamiento. — El Consejo de Estado. — Organización y funcionamiento. — La Dirección General de lo Contencioso. Las Asesorías jurídicas de los Ministerios. — Las Abogacías del Estado. Otros órganos consultivos. — Los órganos de control. — La Intervención General de la Administración del Estado. El Tribunal de Cuentas.

19. Los funcionarios públicos. — Concepto y clases. — Naturaleza jurídica de la relación entre el funcionario y la Administración. — La Ley de 7 de febrero de 1964. — Comisión superior de personal. — Los Cuerpos de funcionarios de Administración central.

20. Selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios. — Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. — Situaciones de los funcionarios. — Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo. — Los derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. — Responsabilidad civil, penal y administrativa. — Régimen disciplinario.

21. La relación jurídico-administrativa. — Concepto, elementos y clases. Los sujetos y su capacidad. — Examen especial del administrado. — Las situaciones jurídicas subjetivas. — El origen de la relación jurídico-administrativa.

22. El acto administrativo. — Concepto y clases. — Elementos del acto administrativo. — El silencio administrativo. — Eficacia del acto administrativo. — Invalidez. — Actos anulables e irregulares. — Convalidación, conversión y conservación de actos inválidos. — Extinción. — Anulación de oficio y revocación.

23. El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. — Contenido, ámbito de aplicación y principios informadores. — Procedimiento para la elaboración de los actos administrativos no normativos. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación. — Procedimiento para la elaboración de actos administrativos normativos. — La Ley de Contratos del Estado.

24. Contratación administrativa. — Concepto, naturaleza y caracterización del contrato administrativo. — Competencia para contratar. — Capacidad para ser contratista. — Objeto de los

contratos administrativos. — La forma y el fin del contrato. — La selección de contratistas. — Procedimientos contractuales. — Adjudicación. — Fianzas, Formalización.

25. Ejecución del contrato. — Plazos, mora y pago. — Cesión de contrato y subcontrato. — Suspensión del contrato y modificación de su objeto. Teoría de la imprevisión. — Fuerza mayor. — Cumplimiento del contrato. Recepción y plazo de garantía. — Resolución del contrato. — Otros casos de extinción.

26. Recursos administrativos. — Concepto y clases. — El recurso de alzada. El recurso de reposición. — El recurso de súplica. — El recurso de revisión. Reclamación previa al ejercicio de acciones civiles y laborales.

27. Naturaleza, extensión y límites de la jurisdicción contencioso-administrativa. — Sistemas de organización de esta jurisdicción. — El sistema español.

28. Las partes en recurso contencioso-administrativo. — Capacidad; legitimación y postulación. — Actos impugnables.

29. Interposición del recurso contencioso-administrativo. — Procedimiento en primera y única instancia. — Recursos contra providencias, autos o sentencias. — Ejecución de las sentencias. — Procedimientos especiales. El proceso de lesividad.

30. Policía: evolución y concepto actual. — Clasificaciones más importantes de la policía administrativa. — Naturaleza. — Actos de policía: autorización, orden, prohibición, sanción. — Fomento. — Concepto, naturaleza y clasificaciones. — Modalidades de la acción de fomento. — Ventajas jurídicas. Ventajas económicas fiscales, préstamos, primas. — Subvenciones: naturaleza y clases.

31. El servicio público: concepto. — Régimen jurídico: la "crisis" del servicio público. — Clases de servicios públicos. — Las "funciones públicas". — Los servicios "uti universi". — Los servicios industriales y comerciales. — Actividades privadas de interés público. — Servicios públicos impropios, virtuales o de interés público.

32. Modos de gestión de los servicios públicos. — Gestión directa. — Formas. — Gestión indirecta: concierto, arrendamiento y concesión. — Formas intermedias. — Gestión interesada, sociedad de economía mixta. — La concesión de servicios públicos: naturaleza y clases. — Legislación aplicable. — Presupuestos: selección del concesionario. Contenido y efectos. — Expiración. — Caducidad o resolución, reversión, rescate. — Otros supuestos.

33. La expropiación forzosa. — Concepto y evolución legislativa. — Naturaleza jurídica. — Sujetos; expropiante, expropiado beneficiario. — Objeto. Causa. — Procedimiento: fases. — Jurados provinciales de expropiación. — Responsabilidades por demora. — Reversión. — Expropiación de urgencia. — Procedimientos especiales.

34. Ministerio de la Gobernación. — La Dirección General de Administración Local. — Fondo Nacional de Haciendas Municipales: distribución del Fondo. — Ley 48 de 1966, de 23 de julio. — Subvenciones a los municipios.

35. Dirección General de Beneficencia. — Beneficencia y asistencia. — Clasificación de los establecimientos de Beneficencia. — Beneficencia pública. — Beneficencia particular. — Protectorado sobre la beneficencia particular. — Estatuto jurídico de las fundaciones benéficas particulares.

36. Dirección General de Sanidad. — La Sanidad como actividad administrativa. — Clasificación de la Sanidad. — Organización central y periférica. — Organización profesional. — Funcionarios de Sanidad.

37. El Ministerio de la Vivienda. — Vivienda y urbanismo. — Instituto Nacional de la Vivienda. — Planes nacionales. — Viviendas de protección estatal. — Sus clases. — Requisitos y procedimiento. — Auxilios.

38. Urbanismo. — La Ley del Suelo. Organización y régimen jurídico. — Gerencia de Urbanización. — Planes y Ordenanzas de urbanismo. — Efectos de la aprobación de los planes. — Limitaciones de la propiedad. — Inexistencia de Plan de ordenación. — Anticipos y subvenciones a los Ayuntamientos al amparo de la Ley del Suelo.

39. Patrimonio municipal y reserva de suelo de la Gerencia de Urbanización. Expropiación, valoración y afectación de los terrenos. — Ejecución de los planes de urbanismo. — Cesión de terrenos. — Cesión de derechos de superficie. — Edificación forzosa y Registro de solares.

40. Intervención municipal en las obras y construcciones. — Licencias. — Ejercicio de sus facultades por el propietario. — Licencias: Competencias, procedimiento y recursos. — Eficacia de la licencia. — Anulación y revocación de licencias. — Deberes de los propietarios. — Ordenes de ejecución. — Obras y construcciones: legales. — Urbanizaciones y calles particulares.

41. Ministerio de Educación y Ciencia. — Organización de la enseñanza en España. — Construcciones escolares. — Convenios especiales del Estado con las entidades públicas. — La Junta Provincial de Construcciones Escolares. — Procedimiento de construcción. — Obliga-

gaciones de los Ayuntamientos. — Bibliotecas. — Servicio Nacional de Lectura. — Centros provinciales de Coordinación de Bibliotecas. — Extensión cultural.

42. Ministerio de Agricultura. — Política agraria y modalidades de la acción administrativa. — El Instituto Nacional de Colonización. — Auxilios estatales para colonización de interés local. — Concentración parcelaria. — La ordenación rural. — Escuelas de capacitación y cursos de aprendizaje agrarios: auxilios.

43. Dirección General de Ganadería. Actividad administrativa en materia pecuaria. — Pastos. — Vías pecuarias. — Mercado ganadero. — Dirección General de Montes. — Ley de Montes. — Concepto y clasificación legal de los montes. — Montes catalogados. — Destino de montes catalogados. — Aprovechamientos forestales. — Patrimonio Forestal del Estado. — Consorcios con el Estado y las Corporaciones locales. — Auxilios en materia forestal.

44. Ministerio de Industria. — Concepto legal y clasificación de las industrias. — Caracteres generales de la legislación industrial. — Fomento de la industria. — Productividad, agrupaciones de empresas, acción concertada, marcas de calidad. — Industrias de interés preferente. — Desarrollo regional. Polos de desarrollo y polígonos industriales. — Servicios públicos de electricidad.

45. Ministerio de Información y Turismo. — Promoción del turismo. — Centros y zonas de interés turístico. — Beneficios. — Créditos a Corporaciones radicadas en zonas turísticas. — Crédito hotelero. — Los teleclubs.

46. Ministerio de Obras Públicas. — Abastecimiento de aguas potables y saneamiento de poblaciones. — Fuentes legales. — Auxilios. — Procedimiento. Obras de defensa y encauzamiento. — Auxilios. — Procedimientos. — Desecación de lagunas, márgenes y terrenos pantanosos. — Caminos vecinales. — Subvención del Estado. — Ley de 29 de junio de 1911. — Reglamento de Obras y Vías Provinciales de 15 de julio de 1925. — Plan provincial de caminos vecinales. — Construcción de caminos y puentes económicos. — El Plan de conservación. — Régimen económico de los caminos vecinales. — Travesías de poblaciones. — Régimen de auxilios.

47. La reforma administrativa. — Derecho y Ciencia de la Administración. Historia y Estado actual de las Ciencias administrativas. — Juridicidad y eficacia en la Administración. — O. y M. — Problemas y perspectivas de la reforma administrativa.

48. La programación administrativa: concepto. — Ventajas y dificultades. —

Datos para la programación. — Fases de la programación. — Previsión, preparación, despacho y ejecución. — Instrumentos de la programación. — Representaciones gráficas, modelos y "planning".

49. Principios de organización: concepto. — División del trabajo. — Especialización. — Jerarquía. — Autoridad. Unidad de mando. — Permanencia de mando. — Amplitud del control. — Tipos de organización. — Organización lineal. — Organización funcional. — "Staff and line". — Organigramas y manuales de organización. — Breve idea de estos documentos.

50. Decisiones. — Concepto y objetivos. — Requisitos: reflexión, racionalidad, oportunidad y efectividad. — Proceso de decisión. — Definición del problema. — Información. — Investigación. Elección de la solución. — Conversión de la decisión en acción. — Decisión conjunta. — Ordenes: concepto y objetivos. — Requisitos y límites. — Formas. — Modos. — Procedimiento.

51. Comunicaciones: concepto y objetivos. — Obstáculos. — Contenido. — Clases de comunicaciones. — La disciplina: concepto y objetivos. — Manifestaciones. — Recompensas. — Quejas. — Sanciones.

52. Comisiones: concepto y objetivos. Ventajas y limitaciones. — Requisitos. Las Comisiones como órganos de Gobierno. — Ventajas y limitaciones. Requisitos. — Las Comisiones como órganos de asesoramiento. — Ventajas y limitaciones. — Requisitos. — Las Comisiones como instrumento de trabajo. — Ventajas y limitaciones. — Requisitos. — Clases. — Las Comisiones en las Corporaciones locales. — Problemas existentes. — Posibles soluciones.

53. Coordinación. — Concepto y objetivos. — Requisitos. — Limitaciones. Medios de coordinación. — Organos de coordinación. — El control: concepto y objetivos. — Ventajas y limitaciones. Requisitos. — Clases. — Procedimiento. — Organos de control.

Derecho del Trabajo

54. Concepto del Derecho del Trabajo. — Las fuentes del Derecho del Trabajo. — El Fuero del Trabajo. — Reglamentaciones. — Ordenanzas laborales. — Convenios colectivos.

55. El contrato de trabajo. — Los sujetos del contrato. — La prestación de trabajo. — El salario. — La forma del contrato. — Derechos del empresario. — Deberes del empresario. — Derechos del trabajador. — Deberes del trabajador. — Extinción del contrato. — Consideración especial del despido. — Sistema español de despido.

56. Los Sindicatos en España. — La

organización sindical. — Sus funciones generales, culturales, legislativas, de conciliación de asistencia, etcétera. — Las obras sindicales. — Intervención del Estado en las relaciones de trabajo: la Inspección de Trabajo.

57. La Seguridad social. — Principios generales. — Ambito de aplicación. Inscripción y afiliación. — Cotización y recaudación. — Prestaciones, régimen general. — Asistencia sanitaria. — Incapacidad e invalidez. — Vejez, muerte y supervivencia. — Protección a la familia. — Desempleo. — Regímenes especiales. — Gestión de la Seguridad social. — Régimen económico-financiero.

Derecho Penal

58. Concepto del Derecho Penal. — Delitos y faltas. — Responsabilidad criminal. — Las penas: sus clases y efectos. — Consideración especial de los delitos cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos.

Derecho Procesal

59. Organización jurisdiccional española. — Jurisdicción civil. — Jurisdicción criminal. — El Ministerio fiscal. — Jurisdicción contencioso-administrativa. — Jurisdicción laboral. — Otras jurisdicciones especiales.

60. Procesos civiles. — Procesos declarativos. — Procesos sumarios y especiales. — Actos de jurisdicción voluntaria.

61. Proceso penal. — Caracteres fundamentales. — Proceso laboral. — Tramitación.

Derecho Civil

62. Derecho Civil. — Concepto y fuentes. — Legislación común y foral. El Código Civil. — La compilación de Derecho foral aragonés.

63. El sujeto de derecho. — Personas físicas y jurídicas. — La capacidad y sus modificaciones.

64. La sociedad conyugal. — La sociedad paterno-filial. — La filiación legítima. — Derechos de los hijos legítimos. — Prueba de la legitimidad. — Filiación ilegítima. — Clases. — Inscripción en el Registro Civil de la filiación ilegítima.

65. La adopción: requisitos, clases y efectos. — Principales innovaciones de la Ley 7 de 1970 en relación con la normativa anterior. — Alimentos entre parientes.

66. Los bienes. — Propiedad y posesión. — Derechos reales.

67. La sucesión. — Sus clases. — Aceptación y partición de herencias. — Los legados.

68. Los contratos. — Requisitos. — Perfección de los contratos. — Invalidez. — Clases de contratos. — El con-

trato de obra. — Contratos civiles de servicios. — Los cuasicontratos.

69. Derecho mercantil. — Sociedades mercantiles. — Consideración especial de las sociedades de responsabilidad limitada y de las anónimas. — Títulos de crédito.

Segunda parte: Régimen local

1. Las Entidades locales: concepto y naturaleza. — Entidades municipales. El Municipio. — Las Entidades locales menores. — Mancomunidades y agrupaciones.

2. Elementos del municipio. — Los términos municipales y sus alteraciones. La población. — Clasificación de los habitantes. — Padrón municipal.

3. Organismos municipales en general. — Ayuntamiento. — Concejo abierto. — Régimen de carta.

4. El Alcalde — Carácter y nombramiento.

5. El Ayuntamiento, los concejales. Su elección y condiciones del cargo. — La Comisión permanente.

6. Organos de las mancomunidades y agrupaciones. — Organos de las Entidades locales menores.

7. La competencia municipal. — Obligaciones mínimas.

8. Atribuciones del Alcalde. — Del Ayuntamiento Pleno y de la Comisión permanente. — Atribuciones del Alcalde pedáneo y de la Junta vecinal.

9. Obras municipales. — Sus clases. Planes de ordenación. — Los servicios municipales. — Servicios delegados del Estado. — Bienes municipales. — Sus clases. — Aprovechamiento de los bienes comunales.

10. La Provincia. — Evolución del Régimen provincial. — Antecedentes anteriores a la Ley de 1882. — De la Ley de 1882 al Estatuto provincial de 1925. La Ley de Régimen Local y su reforma de 1953. — Reformas posteriores. — Naturaleza de las Diputaciones provinciales como entes territoriales.

11. Organismos provinciales. — El Gobernador civil de la provincia. — Las Diputaciones provinciales. — Provincias de régimen especial. — Los cabildos insulares. — Régimen de carta. — Mancomunidades provinciales.

12. La competencia provincial. — Obligaciones mínimas de la provincia. Obligaciones en materia sanitaria y asistencial. — Los caminos vecinales. — El suministro de energía eléctrica. — Servicio provincial de Incendios. — Centros agrícolas y ganaderos.

13. La cooperación provincial a los servicios municipales: Alcance y modalidades. — Planes de cooperación. — Tramitación. — Régimen financiero y contable. — Las Cajas de crédito de Cooperación.

14. El Presidente de la Diputación. Carácter, designación y honores. — El Vicepresidente. — Atribuciones del Presidente de la Diputación.

15. La Diputación Provincial. — Los Diputados provinciales. — Representación y número de los mismos. — La elección de los Diputados provinciales. Incapacidades e incompatibilidades de los Diputados. — Pérdida del cargo. — Renovación de las Corporaciones.

16. El Pleno de la Diputación. — Atribuciones. — Las Comisiones informativas. — Número, composición y competencia. — Consideración especial de la Comisión de Gobierno.

17. La Comisión Provincial de Servicios Técnicos. — La Comisión de Servicios Técnicos en la Ley de Régimen Local. — La creación de los Planes provinciales de obras y servicios de interés local. — La Comisión de Servicios Técnicos en el Estatuto de Gobernadores. — Sus ramas. — Las Comisiones delegadas. — Especial consideración de la Comisión Delegada de Saneamiento. — Funcionamiento de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos en la rama de obras y servicios de interés local. — La Comisión permanente. — Las Comisiones de trabajo.

18. Bienes provinciales. — Sus clases. — Adquisición de bienes. — Inventario y registro. — Administración. — Deslinde. — Utilización de los bienes de dominio público. — Utilización de los bienes patrimoniales. — Enajenación: cesiones gratuitas y onerosas. — Desahucio en vía administrativa.

19. Actividades de las Corporaciones locales. — Intervención administrativa en la actividad privada. — Acción de fomento: Subvenciones. — Municipalización y provincialización de servicios. Expropiaciones en materia de municipalización y provincialización. — Procedimiento. — Transformación y extinción.

20. Servicios de las Corporaciones locales. — Consorcio de servicios. — Gestión de los servicios. — Gestión directa. — Gestión por la Corporación. — Gestión directa con órgano especial. — Fundación pública del servicio. — Sociedad privada municipal y provincial.

21. Gestión indirecta de los servicios de las Corporaciones locales. — El arrendamiento. — El concierto. — La concesión administrativa: procedimiento para la concesión. — Potestades de la Corporación y derechos del concesionario. — Intervención, secuestro, caducidad y rescate. — Sociedades de economía mixta.

22. Contratación de las Corporaciones locales. — Principios generales. — Competencia. — Incapacidades e incompatibilidades. — Objeto y causa. — For-

mas de contratación. — La subasta. — Pliegos de condiciones técnicas y económico-administrativas. — Convocatoria: publicidad. — Apertura de pliegos y adjudicación provisional.

23. El concurso. — Casos en que puede contratarse por concurso. — Condiciones formales de la excepción. — Procedimiento. — La modalidad de concurso-subasta. — Concierto directo. Casos en que puede contratarse por concierto directo. — Condiciones formales de la excepción. — Ejecución de obras por administración. — Sistema de destajo.

24. Perfeccionamiento del contrato. Formalización del contrato. — Cumplimiento del contrato. — Resolución, rescisión y renuncia de los contratos. — Garantías de la contratación. — Responsabilidades. — Interpretación. — Derecho supletorio.

25. Personal al servicio de las Entidades locales. — Plantillas de funcionarios y escalafones. — Cuadro laboral de puestos de trabajo. — Ingreso y nombramientos. — Situaciones de los funcionarios. — Servicio activo: Interrupciones. — Cese en el servicio activo. — Baja definitiva. — Declaración de las situaciones administrativas.

26. Deberes de los funcionarios. — Responsabilidades. — Faltas administrativas. — Correcciones disciplinarias. Procedimiento disciplinario. — Suspensión preventiva. — Tribunales de honor.

27. Derechos de los funcionarios. — Inamovilidad. — Haberes activos: Ley 103 de 1963 y Ley 79 de 1969. — Pagas extraordinarias. — Quinquenios. — Ayuda familiar. — Dietas y viáticos. — Gratificaciones. — Derechos pasivos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

28. Breve idea de las normas especiales que rigen los Cuerpos nacionales de la Administración Local. — Las funciones del Secretario. — Las funciones del Interventor. — Las funciones del Depositario.

29. Funcionarios administrativos. — Plantillas. — Ingreso y ascensos. — Funciones. — Funcionarios técnicos. — Plantillas. — Nombramientos y situación. — Funciones. — El personal sanitario de la Beneficencia provincial. — Funcionarios de servicios especiales. — Funcionarios subalternos. — Idea general sobre la Agrupación Temporal Militar para destinos civiles.

30. Procedimiento administrativo en las Corporaciones locales. — Normas generales. — El Registro de documentos. Los expedientes. — Plazos. Informes: contenido. — Los interesados en los expedientes. — Comunicaciones y notificaciones. — Las certificaciones.

31. Régimen de sesiones en las Corporaciones locales. — Sesiones ordinarias. — Periodicidad de las sesiones. — Sesiones extraordinarias. — Convocatorias. — Ordenes del día. — Deliberaciones. — Votaciones. — "Quórum". — Las actas.

32. Régimen jurídico de las Corporaciones locales. — Suspensión de acuerdos. — Ejercicio de acciones. — Acción popular. — Recurso de reposición. — Recursos de alzada. — Recurso contencioso-administrativo. — Acciones civiles. — Interdictos.

33. Responsabilidad de las entidades, organismos, autoridades y funcionarios. Responsabilidad civil de las entidades. — Responsabilidad directa y subsidiaria. Responsabilidad penal de las Autoridades o Corporaciones locales. — Responsabilidad administrativa de las Autoridades, delegados y miembros de las Corporaciones locales. — Suspensión y destitución de autoridades y miembros de las Corporaciones locales.

34. De la intervención del Estado en las Entidades locales. — Régimen de tutela. — El Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales. — Fines del Servicio. — Organización del Servicio. — El Decreto de 26 de julio de 1956. — Organización Central del Servicio. — Delegaciones regionales. — Servicios provinciales. — Atribuciones de los Gobernadores. — Visitas a las Corporaciones locales. — Expedientes disciplinarios. — Personal del Servicio. — Medios económicos.

35. El Instituto de Estudios de Administración Local. — Naturaleza y fines. — Secciones que lo integran. — La Escuela Nacional de Administración Local: Sus funciones.

Tercera parte: Economía y Hacienda

Economía, política económica y desarrollo económico

1. Objeto, método y concepto de la ciencia económica.

2. La evolución del pensamiento económico. — El clasicismo liberal y sus antecedentes. — El pensamiento marxista.

3. El marginalismo. — La revolución keynesiana. — Otras corrientes modernas.

4. El desarrollo económico. — Factores determinantes del desarrollo económico.

5. La planificación del desarrollo económico. — Clases y contenido de los planes. — Técnicas de programación.

6. La planificación regional: naturaleza y métodos.

7. Características generales del desarrollo económico español desde 1960.

Los planes de desarrollo económico y social.

8. Promoción industrial. — Plan Badajoz. — Ley 7 de abril de 1952. — Orden de 4 de octubre de 1952. — Decretos de 13 de mayo de 1953 y 23 de enero de 1965.

9. Plan Jaén. — Ley 17 de julio de 1953 y Orden de 15 de febrero de 1954. Decretos de 13 de abril de 1956. — Decreto de 22 de junio de 1956. — Orden de 23 de abril de 1958. — Orden de 30 de mayo de 1961. — Decreto-ley 1 de 1965, de 16 de febrero. — Orden de 16 de febrero de 1965.

10. Planes de Fuerteventura y Hierro. — Ley de 12 de mayo de 1956 y Ley 63 de 1967, de 22 de julio.

11. Zonas de preferente localización industrial. — Tierra de Campos. — Decreto 2755 de 1965, de 23 de septiembre. — Orden de 12 de abril de 1967. Decreto 1009 de 1967, de 20 de abril. Orden de 28 de octubre de 1968. — Orden de 31 de enero de 1969.

12. Campo de Gibraltar. — Decreto 3223 de 1965, de 28 de octubre. — Orden de 4 de marzo de 1966. — Decreto 1325 de 1966, de 28 de mayo. — Decreto-ley 1314 de 1966, de 28 de mayo. — Decreto 1409 de 1966, de 16 de junio. — Ley 24 de 1967, de 8 de abril. Orden de 25 de septiembre de 1968.

13. Zona de Mieres y Langreo. — Decreto 1107 de 1968, de 1 de junio. Orden de 13 de julio de 1968. — Orden de 31 de enero de 1969.

14. Cáceres. — Decreto 1882 de 1968, de 27 de julio.

15. Valle del Cinca. — Decreto 2225 de 1968, de 14 de septiembre.

16. Islas Canarias. — Decreto 484 de 1969, de 27 de marzo.

Hacienda pública

17. La ciencia de la Hacienda. — Economía financiera, política financiera y Derecho financiero. — Origen y desarrollo de la Hacienda pública.

18. El presupuesto del Estado. — Naturaleza y tramitación de los presupuestos. — Presupuesto orgánico, presupuesto económico y presupuesto funcional. — Examen de la Orden de 1 de abril de 1967 sobre estructura de los presupuestos.

19. El gasto público. — Clasificación económica del gasto público. — Gastos de consumo: sus clases. — Gastos de capital.

20. La Ley general Tributaria. — Principios dogmáticos. — Capacidad económica. — Legalidad tributaria. — Seguridad jurídica. — El tributo como instrumento de política económica.

21. El poder tributario. — Clases. — Competencia. — La potestad reglamentaria y la función tributaria. — Las

fuentes del Derecho tributario. — La Ley y el Reglamento Tributario. — Las lagunas y el Derecho supletorio.

22. Aplicación e interpretación de las normas tributarias. — Aplicación de las normas tributarias en el tiempo y en el espacio. — La interpretación legal y jurisprudencial. — La analogía. El fraude tributario.

23. El tributo y sus clases. — Ingresos públicos. — Ingresos tributarios. — Categorías tributarias. — El impuesto. Concepto. — Clases de impuestos.

24. Las tasas: concepto. — Naturaleza jurídica de la relación de tasa. — Clases de tasas. — Exacciones parafiscales. — Las contribuciones especiales. Fundamento. — Naturaleza jurídica.

25. La obligación tributaria. — La relación jurídica y la función tributaria. Concepto y caracteres de la obligación tributaria. — El hecho imponible. — Nacimiento de la obligación tributaria.

26. Los sujetos de la obligación tributaria. — Sujeto pasivo. — Las exenciones subjetivas. — Capacidad tributaria. — Domicilio. — Representación. — Solidaridad. — Transmisión de la deuda tributaria. — Responsables. — Sustitutos. — Traslación jurídica de la cuota tributaria.

27. La prestación tributaria. — La definición de la prestación tributaria. — Garantías del crédito tributario. — La extinción de la obligación tributaria. — Pago. — Prescripción. — Otros modos de extinción.

28. El sistema tributario español. — La contribución territorial rústica y pecuaria. — El catastro de rústica: función de las Diputaciones en esta materia. — Ley de 26 de septiembre de 1941. — La contribución territorial urbana.

29. Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. — Especial consideración de su aplicación a funcionarios públicos, empleados particulares y asimilados. — Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales: licencia fiscal y cuota de beneficios.

30. Impuesto general sobre las sucesiones, transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. — Consideración especial del impuesto sobre bienes de las personas jurídicas. — Impuesto general sobre el tráfico de las empresas.

31. La función recaudatoria. — Reglamento de Recaudación, Instrucción de la función recaudatoria y Estatuto orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador. — Organos directivos y ejecutivos. — Organos centrales y territoriales. — Competencia.

32. Procedimiento de recaudación en período voluntario: iniciación y conclu-

sión. — Recaudación por recibo. — Plazos y recargo de prórroga.

33. Procedimiento de recaudación en vía de apremio: su carácter. — Títulos que llevan aparejada ejecución.—Providencia de apremio. — Recargo de apremio. — Iniciación, tramitación y término del procedimiento.

34. Especialidades en el procedimiento de apremio por débitos de las Corporaciones locales y Organismos autónomos. — Débitos motivados por alcance.

35. Perjuicio de valores. — Períodos o grados de responsabilidad.—Expediente de responsabilidad por perjuicio de valores. — Responsabilidad de las Corporaciones concesionarias. — Responsabilidad de recaudadores y funcionarios en esta materia.

36. Las Diputaciones provinciales como concesionarias del servicio recaudatorio. — Concesión del servicio. — Organización del servicio. — Jefe provincial del servicio. — Solvencia de las Diputaciones concesionarias. — Cese del servicio.

37. Recaudadores de zona. — Su nombramiento. — Deberes y derechos de éstos. — Incompatibilidades. — Cese.

Haciendas locales

38. Las Haciendas locales. — Clasificación legal de los ingresos. — La Hacienda municipal en la Ley de Bases de 1945.— La reforma de 1953. — El artículo 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954. — El artículo 117-1.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957.— Ley de 24 de diciembre de 1962. — Artículo 233 de la Ley de 11 de junio de 1964. — El Decreto de 24 de diciembre de 1964. — La Ley de 23 de julio de 1966.

39. Los ingresos de economía privada, productos del patrimonio y rendimientos de servicios y explotaciones.— Subvenciones, auxilios y donativos. — Las tasas. — Obligación de satisfacerlas. Exenciones y reducciones. — Derechos y tasas por prestación de servicios. — Servicios no susceptibles del devengo de tasas. — Cálculo de los tipos de percepción. — Derechos y tasas por aprovechamientos especiales. — Gastos de reconstrucción, reinstalación, arreglo y conservación. — Cálculo de los tipos de percepción. — Modalidad de participación en los ingresos brutos. — Especialidades sobre tasas en la Hacienda provincial.

40. Las contribuciones especiales. — Casos en que procede su imposición.— Concepto de obras, instalaciones y servicios. — Determinación del coste de las obras, instalaciones o servicios. — Impacto de los auxilios o subvenciones. Señalamiento provisional y definitivo

de las cuotas. — Pago anticipado. — Aplazamiento del pago. — Imposición simultánea de contribuciones especiales por aumento de valor y por las demás contribuciones especiales. — Sujetos obligados al pago. — Asociación administrativa de contribuyentes: convocatoria, estatutos y funciones.

41. Contribuciones especiales por aumentos determinados de valor. — Determinación del aumento de valor. — Exenciones. — Contenido y tramitación del expediente. — Impugnaciones: casos. — Sustanciación de las reclamaciones. — De las demás contribuciones especiales, supuestos y tipos de percepción. — Exenciones. — Contenido y tramitación del expediente. — Impugnaciones. — Consideración especial de las contribuciones especiales por instalación, mejoras y entretenimiento de los servicios de extinción de incendios. Especialidades de la Hacienda provincial en materia de contribuciones especiales.

42. La imposición municipal. — Participaciones y recargos. — Arbitrios. — Consideración especial del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. — La prestación personal y de transportes. — Del orden de imposición de las exacciones. — Recursos especiales. — El Fondo nacional.

43. La imposición provincial.— Recargo sobre la licencia fiscal del impuesto industrial. — Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas. — Arbitrio sobre rodaje y arrastre. — Arbitrio sobre terrenos incultos. — Recursos especiales.

44. Normas generales de las Haciendas locales. — Naturaleza privilegiada de los derechos y propiedades que integran la Hacienda local. — Enajenación y gravamen. — Perdonos, rebajas y moratorias. — Transacción y compromiso. — Ejecución y apremio. — Inspección. — Prelación de los créditos en favor de la Hacienda local. — Intereses de demora. — Expediente de reintegro. — Tercerías. — Beneficios fiscales. — Prescripción a favor y en contra de la Hacienda local.

45. La gestión económica local. — El presupuesto ordinario. — Naturaleza. — Ejercicio económico. — Nivelación. — El estado de gastos. — El estado de ingresos. — Las bases de ejecución. — Tramitación y aprobación del presupuesto ordinario. — Contenido del expediente. — Reclamaciones y recursos. — Presupuesto refundido: consecuencias si arroja déficit. — Prórroga del presupuesto. — Habilitación y suplementos de créditos: medios. — Anulación y retención de créditos. — Resultas. — Presupuestos especiales.— Presupuestos especiales finalistas.— Pre-

supuesto de urbanismo y presupuestos de cooperación.

46. Presupuestos extraordinarios. — Naturaleza. — Estado de ingresos. — Tramitación y aprobación. — Contenido del expediente. — Habilitación y suplemento de créditos. — El crédito local: modalidades y condiciones. — Operaciones de crédito. — Autorización de la operación: documentación.—Tramitación. — Contrato de servicios de Tesorería.

47. Los gastos. — Clasificación de los gastos. — Ordenación del gasto: requisitos. — Los pagos y su ordenación. Formalización y justificación de los pagos. — Pagos a justificar. — Imposición y ordenación de exacciones. — Ordenanzas fiscales. — Plazos y tramitación del expediente. — Recursos.—Aplicación y efectividad de exacciones: suspensión. — Recurso de reposición. — Reclamaciones económico administrativas en materia local. — Intervención de la gestión económica. — Depósito de fondos.

48. Especialidades de la Recaudación en materia de Haciendas locales.— La gestión afianzada. — El arriendo. — El concierto. — La Inspección de Rentas y Exacciones. — Defraudación y penalidad.

49. La contabilidad en las Corporaciones locales. — Documentos contables: mandamientos de ingreso y de pago. — Justificantes. — De los libros de contabilidad. — Diarios de Intervención. — Generales de gastos y de rentas y exacciones. — Libros de Caja y arqueos. — Libros auxiliares. — Valores independientes del presupuesto.

50. Las cuentas. — Cuenta general de presupuesto: partes de que se compone. — Rendición y aprobación. — Cuenta de administración del patrimonio. — Cuenta de valores auxiliares e independientes del presupuesto.—Cuentas de recaudación. — Cuentas de caudales.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 7.416

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 1040 de 1970 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Rosario Leria Pérez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zara-

goza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 27 de enero próximo y hora de las once treinta de su mañana (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por hurto.

Zaragoza a veinticuatro de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.364

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal núm. 3 de Zaragoza;

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 835 de 1970, sobre desobediencia, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

"Sentencia. — Inmortal Ciudad de Zaragoza a 14 de noviembre de 1970. El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y los guardias municipales don José-María Marco Galindo y don Vicente Jimeno Ramón, como denunciadores, y Antonio Parrera, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Parrera, en concepto de autor responsable de una falta contra el orden público, por desobediencia a agentes de la autoridad en acto de servicio, a la pena de 300 pesetas de multa, reprobación privada y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe. — Julio Merayo. (Rubricado).

Concuerda fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Parrera, que se encuentra en ignorado paradero y antes lo tuvo en el recinto ferial de esta ciudad, en la caseta denominada "La domadora rusa y sus leones", expido el presente, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, en Zaragoza a dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta. El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.417

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación y requerimiento

El señor Juez municipal de este Juzgado, en providencia dictada en el juicio de faltas seguido con el número 731 de 1970, sobre malos tratos, contra Carmelo Montañés Gutiérrez, de 35 años, casado, albañil, hijo de Manuel y de Milagros, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza (calle de la Luz, número 27, parcela), ha acordado, en virtud a ser firme la sentencia, la notificación y traslado al mismo, en el "Boletín Oficial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.ª C.), 20 pesetas.

Por derechos (artículo 28-1.ª), 100 pesetas.

Por derechos ejecución (artículo 29), 30 pesetas.

Multa, 100 pesetas.

Reintegros, 36 pesetas.

Pólizas Mutualidad Administración Justicia, 50 pesetas.

6 por 100 tasación (10-6.ª-1.ª), 21 pesetas.

Total, 357 pesetas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Carmelo Montañés Gutiérrez, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe de la anterior tasación, expido la presente en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 7.441

JUZGADO NUM. 5

Don Gregorio Alvarez Martínez, Secretario del Juzgado municipal núm. 5 de esta ciudad;

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 822 de 1970, seguido por denuncia de D. P. 772-500 de 1970, del Juzgado de instrucción número 2, contra Joseph Grange, súbdito francés, por el hecho de lesiones y daños imprudencia, se ha dictado sentencia cuyas cabeza y parte dispositiva dicen así:

"En Zaragoza a 23 de diciembre de 1970. — El señor don Jesús Ortiz Ricol, Juez titular de la misma; habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas, sobre lesiones y daños por imprudencia, seguido contra Joseph Grange, súbdito francés, en ignorado paradero,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Joseph Grange a la pena de multa de 500 pesetas, y caso de impago, a tres días de arresto sustitutorio, con reprobación privada y privación permiso de conducir por un mes; a que indemnice al perjudicado señor Hinojosa en la suma de 3.300 pesetas, y al pago de costas del procedimiento.

Notifíquese la presente, mediante edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, al denunciado, en ignorado paradero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús Ortiz". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. — Gregorio Alvarez. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a Joseph Grange expido la presente, cumpliendo lo mandado por el señor Juez expresado, en Zaragoza a veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta. — El Secretario, Gregorio Alvarez.

Imprenta Provincial - Zaragoza

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones